

 Cerrar
  Imprimir
  Verificar Anexos

 INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	MEMORANDO No DO-GGP 70232	Fecha 22/09/2021 DD/MM/AAAA
---	--	--

No. Radicación Interna	1622415
-------------------------------	---------

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ Para	DIRECCIÓN OPERATIVA JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
De	DIANA KARINA ANGARITA CASTRO
De Dependencia	GERENCIA GRANDES PROYECTOS
Copia a	
Asignación de la Copia:	
Asignado a:	JUAN ESTEBAN ROMERO TORO

Información del Documento

■ Referencia	CONCEPTO TÉCNICO Y JURÍDICO DE VIABILIDAD POR PARTE DE LA GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA FRENTE A LA SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 974 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS Y EL CONSORCIO MECO ORINOQUÍA.
---------------------	--

Anexos

■ Anexo	CONCEPTO VIABILIDAD CESIÓN CTO No.974-2021.pdf 3. Solicitud cesión Orinoquía firmadoSD 1062114.pdf CTO 974 - MECO ORINOQUÍA.pdf
----------------	---

■ Contenido

Respetado Ingeniero Romero,

La Gerencia de Grandes Proyectos -GGP, como unidad ejecutora con asignación de funciones c quinto de la Resolución 300 del 09 de febrero del 2021, y de conformidad con lo previsto en el *Contrato* del Manual de Contratación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, procede a em *JURÍDICO RESPECTO A SU VIABILIDAD O NO* con relación a la solicitud realizada por parte d CONSORCIO MECO ORINOQUÍA, consistente en la cesión de la posición contractual dentro del Co 974-2021, producto de la aplicación de los principios de precaución y prevención en situacion informado por una de las partes Contractuales, en los siguientes términos:

I. DE LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS A FIN DE LOGRAR LA CESIÓN DI 2021.

Conforme a las actividades que impone el procedimiento descrito en el numeral 25.4 del Mar Entidad; la Gerencia de Grandes Proyectos – GGP, procede a exponer las acciones realizada presupuestos establecidos en citado manual:

Mediante oficio del 17 de agosto del 2021, Representante Legal del CONSORCIO MECO ORINO *autorización de cesión del Contrato - cláusula vigésima sexta* ", en donde argumentó, entre otros a:

"Los integrantes del CONSORCIO MECO ORINOQUÍA, conformado por las firmas CC SUCURSAL COLOMBIA y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., manifestamos a usted la intenci contrato de la referencia, previa aprobación del Instituto Nacional de Vías, tal como lo orden se enmarca en el artículo 887 del Código de Comercio, aplicable en este caso ante el silen

materia de cesión contractual, es un derecho del contratista "hacerse sustituir por un tercer de las relaciones derivadas del contrato...si por la ley o por estipulación de las mismas p limitado dicha sustitución".

Cabe recordar que ni la ley 80 ni el contrato 1628 de 2020, y los demás contratos que individual hemos suscrito con la entidad, han prohibido la posibilidad de llevar a cabo la cesión. Se han limitado a exigir, como en este asunto, el "consentimiento previo y expreso del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS. El CONSORCIO MECO ORINOQUÍA cedería, una vez aprobada esta solicitud por INVÍAS, al 100% de la participación en el mismo, adelantando para ello las acciones que correspondan. (...)"

La Gerencia de Grandes Proyectos, mediante Oficio No. DO-GGP 44749 del 20 de agosto del 2021, indicó en el sentido de negar la misma, lo que se justificó así:

*"(...)
(...)"*

Así las cosas y de acuerdo al principio de selección objetiva el cual en tratándose de una cesión de la Entidad unas cargas adicionales ésta Gerencia se permite informar que en cuanto a su parte en el CONTRATO DE OBRA No. 974 de 2021...", es aceptada en el sentido de encontrar la cesión contractual adecuada de cara a garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos. Sin embargo, se solicita que presente un nuevo cesionario toda vez que no se acepta a la consideración del Instituto, por lo cual solicitamos que en su nuevo estudio presente un Instituto bajo las buenas practicas contractuales aprobar al mismo y que en consecuencia se cumpla con los fines propuestos y planeados en los documentos previos y materializados en el contrato.

Con posterioridad a ello, a través de oficio del 24 de agosto del 2021, el Representante Legal del CONSORCIO MECO ORINOQUÍA, remitió nueva solicitud de autorización de cesión del Contrato No. 974 del 2021, e otros aspectos, lo siguiente:

"(...) Los integrantes del CONSORCIO MECO ORINOQUÍA, conformado por las firmas CUCURSAL COLOMBIA y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., manifestamos a usted la intención de celebrar el contrato de la referencia, previa aprobación del Instituto Nacional de Vías, tal como lo ordena el artículo 887 del Código de Comercio, aplicable en este caso ante el silencio administrativo. En materia de cesión contractual, es un derecho del contratista "hacerse sustituir por un tercer de las relaciones derivadas del contrato...si por la ley o por estipulación de las mismas p limitado dicha sustitución".

Cabe recordar que ni la ley 80 ni el contrato 1628 de 2020, y los demás contratos que individual hemos suscrito con la entidad, han prohibido la posibilidad de llevar a cabo la cesión. Se han limitado a exigir, como en este asunto, el "consentimiento previo y expreso del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

El CONSORCIO MECO ORINOQUÍA cedería, una vez aprobada esta solicitud por INVÍAS, al 100% de la participación en el mismo, adelantando para ello las acciones que correspondan. (...)"

Y finalmente, mediante oficio del 1 de septiembre del 2021, el CONSORCIO en comento, radicó la solicitud de autorización de cesión del contrato, bajo los siguientes términos:

"(...) Los integrantes del CONSORCIO MECO ORINOQUÍA, conformado por las firmas CUCURSAL COLOMBIA y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., manifestamos a usted la intención de celebrar el contrato de la referencia, previa aprobación del Instituto Nacional de Vías, tal como lo ordena el artículo 887 del Código de Comercio, aplicable en este caso ante el silencio administrativo. En materia de cesión contractual, es un derecho del contratista "hacerse sustituir por un tercer de las relaciones derivadas del contrato...si por la ley o por estipulación de las mismas p limitado dicha sustitución".

limitado dicha sustitución”.

Cabe recordar que ni la ley 80 ni el contrato 1628 de 2020, y los demás contratos que individual hemos suscrito con la entidad, han prohibido la posibilidad de llevar a cabo la cesión. Se han limitado a exigir, como en este asunto, el “consentimiento previo y expreso del INSTI”.

El CONSORCIO MECO ORINOQUÍA cedería, una vez aprobada esta solicitud por INVIAS, al cien por ciento (100%) de la participación en el mismo, adelantando para ello las correspondientes acciones.”

No obstante, mediante oficio del 21 de septiembre del 2021, el CONSORCIO indicado, remitió alcanal cual formularon en los siguientes términos:

(...) Con el fin de solventar factores o contingencias que puedan afectar que el desarrollo obra se cumpla, y como medida eficiente en procura de garantizar la ejecución de las obras de manera lograr la satisfacción de los intereses de la entidad y los fines por ella perseguidos, el CONSORCIO MECO ORINOQUÍA, ha decidido ceder totalmente el contrato en favor del CONSORCIO SD VICHADA equipos y personal para la ejecución del citado contrato.

El CONSORCIO SD VICHADA está conformado por PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.(30%), empresas ampliamente reconocidas en el sector de la infraestructura, por su experiencia en otros, el buen desempeño en la ejecución de sus trabajos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones, podrá llevar a buen término la ejecución de las obras del proyecto.

El CONSORCIO MECO ORINOQUÍA cedería, una vez aprobada esta solicitud por INVIAS, al cien por ciento (100%) de la participación en el mismo, adelantando para ello las correspondientes acciones.”

Por lo anterior, en mi calidad de representante legal del Consorcio Meco Vial, solicito al aprobar la cesión del contrato al CONSORCIO SD VICHADA para la construcción de las obras en 2021.”

Con fundamento en ello, la Gerencia de Grandes Proyectos abordó la revisión de la solicitud, y al rendir insumo de viabilidad técnica y jurídica de conformidad con lo descrito en el numeral 25.4. en los siguientes términos:

II. CONCEPTO TÉCNICO DE LA UNIDAD EJECUTORA

2.1. Descripción General del Contrato 974-2021.

Desde el punto de vista técnico, se presenta el estado actual de ejecución del Contrato de Obras de Puentes, con fundamento en el informe presentado por la Interventoría del Proyecto (CONSORCIO INTERVIAL S.A.S.), en comento, que entre otros dispone lo siguiente:

OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO – ORINOQUÍA SECTOR PUENTE ARIMENA – VIENTO; JURIEPE – PUERTO CARREÑO), EN META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE LA REACTIVACIÓN PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”. MÓDULO DE OBRAS DE Puentes.

CONTRATISTA: CONSORCIO MECO ORINOQUÍA, con NIT. 901.476.214-0

Integrado por: CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.2 de participación del 50%.

MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4, con participación del 50%).

CRONOLOGÍA:

ADJUDICACIÓN: Resolución No. 897 de abril 6 de 2021

LICITACIÓN PÚBLICA: LP-DT-065-2020.

CIERRE DEL PROCESO: 16 DE FEBRERO DE 2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 6 DE ABRIL DEL 2021

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28 DE JUNIO DEL 2021

PLAZO INICIAL DE EJECUCION: CIENTO CATORCE (114) MESES

PLAZO DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2030

PRORROGAS: N/A

VALOR DEL CONTRATO: \$ 205.918.749.263

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 205.918.749.263

ADICIONAL \$ 0,00

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: \$ 205.918.749.263

MODIFICACIONES AL CONTRATO: N/A

2.2. Del aspecto Técnico del Contrato No. 974-2021 y su estado de cumplimiento.

De acuerdo con lo documentado en el Numeral 8.1 del Pliego de Condiciones, la Información para de la Obra, el Contratista debía presentar con posterioridad a la Orden de Inicio del Contrat relacionan a continuación:

- Hojas de vida del personal profesional.
- Relación de Equipo Mínimo Requerido.
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
- Programa de obra.
- Plan de Manejo de Tránsito PMT
- Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

En consecuencia y revisados los documentos fueron aprobados por la interventoría una vez hec mediante las comunicaciones relacionadas en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	COMUNICACIÓN APROBACION
Hojas de vida del personal profesional.	TR1-ICC-/011,025,034, de Julio 2021
Relación de Equipo Mínimo Requerido.	TR1-ICC-027 del 21 de Julio del 2021
Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica	TR1-ICC-056 del 12 de Agosto del 2021
Programa de obra e inversiones.	TR1-ICC-094 del 13 de Septiembre del 2021

2.2.1. Estado de la Revisión y Elaboración de Estudios y Diseños - Etapa de Pre-

El contratista se encuentra en la etapa de preconstrucción y ha presentado dos volúmenes sobre los tres kilómetros de estudios y diseños y sobre el 100 % en algunos volúmenes. En continuación, se detalla el estado y avance de cada uno de volúmenes

Volumen	Nombre	Estado y/o Observación
I	Estudio de Tránsito	Se levantó la información primaria en campo y se tiene pendiente de entregarse informe de los 34 kms hasta Puerto machete.
II	Estudio de trazado y Diseño geométrico	Se realizaron labores de validación y complementación de topografía en la zona del proyecto. Se realizó la entrega de agosto del 2021 de los 3 kilómetros iniciales (K+700).
III	Geología para ingeniería	Se entregó el volumen completo de todo el componente de estudios del corredor. Está en revisión.
V	Estudio de estabilidad y estabilización de taludes	Se realizó la entrega del volumen completo. Está en revisión.
VI	Estudio geotécnico y diseño del Pavimento	Entregas de estudios de resultados de la prospección complementaria, de las fuentes de materiales, y de los tres kilómetros iniciales.
VII	Estudio Hidrología, hidráulica y socavación	Se realizó la entrega de los 3 kilómetros iniciales (K+700). La información se debe complementar según la atención de las observaciones de los estudios hidráulicos
VIII	Estudio y Diseño de estructuras	Se realizó la entrega de los 3 kilómetros iniciales (K+700). En revisión y complementación.
XI	Gestión Predial	EL CONTRATISTA remitió documentación de gestión predial a las oficinas de catastro y registro en Puerto Gaitán para actualizar la información reportada en los estudios y diseños, se han realizado visitas a algunos propietarios de predios en el corredor.
XII	Plan de Adaptación Guía Ambiental (PAGA)	Se encuentra en etapa de actualización de la versión preliminar del documento
XIII	Estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto para las estructuras del pliego de condiciones	Está pendiente de la terminación de los ajustes a los diseños de cada disciplina.

2.2.2. Resumen general Estudios y diseños para el Proyecto: Arimena -El Viento

No.	Volúmenes según requerimientos Fase III (INVIAS)	Ponderado entregado por Volumen
1	Volumen I. Estudio de Tránsito	90%
2	Volumen II. Estudio de trazado y Diseño Geométrico	71%
3	Volumen III. Geología para ingeniería	100%
4	Volumen IV. Estudio de suelos para el diseño de fundaciones de puentes y otras estructuras de contención	100%
5	Volumen V. Estudio de estabilidad y estabilización de taludes	100%
6	Volumen VI. Estudio Geotécnico y diseño del Pavimento	72%
7	Volumen VII. Estudio Hidrología, hidráulica y socavación	100%
8	Volumen VIII. Estudio y Diseño de estructuras	30%

9	Volumen IX. Túneles (N/A)	N/A
10	Volumen X. Estudio de Urbanismo	100%
11	Volumen XI. Gestión predial	10%
12	Volumen XII. Estudio de impacto ambiental (N/A) Es para proyectos que requiera licencia ambiental se requiere (PAGA)	20%
13	Volumen XIII. Estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto para las estructuras del pliego de condiciones	10%
Avance Ponderado		70%

2.2.3. Actividades de mantenimiento.

a. Se han ejecutado mantenimientos mediante conformación de la calzada 4010:

ABSCISA	ABSCISA	CARRIL	Largo (mt)	Ancho (mt)		Área Conformación (m2)	OBSERVACIONES
K10+000	K11+000		1.000,00	7,00		7.000,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K11+000	K11+900		900,00	8,00		7.200,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K11+900	K13+200		1.300,00	7,00		9.100,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K13+200	K13+400		200,00	7,00		1.400,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K13+400	K13+600		200,00	7,00		1.400,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K13+600	K13+800		200,00	7,00		1.400,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K14+000	K14+400		400,00	7,00		2.800,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K14+500	K15+000		500,00	7,00		3.500,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K15+400	K15+900		500,00	7,00		3.500,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K17+500	K18+600		1.100,00	7,00		7.700,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K18+800	K19+200		400,00	7,00		2.800,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K21+800	K22+000		200,00	7,00		1.400,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K22+100	K22+300		200,00	7,00		1.400,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K22+600	K23+100		500,00	7,00		3.500,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K23+500	K23+900		400,00	7,00		2.800,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K28+400	K28+700		300,00	8,00		2.400,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K29+900	K30+800		900,00	8,00		7.200,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K31+000	K32+000		1.000,00	9,00		9.000,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K32+000	K34+000		2.000,00	7,00		14.000,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K38+000	K38+300		300,00	8,00		2.400,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K38+800	K39+100		300,00	8,00		2.400,00	CONFORMACION CON CUNETEO
K39+500	K41+500		2.000,00	8,00		16.000,00	CONFORMACION CON CUNETEO

b. Se ha realizado desde el inicio del contrato la atención por emergencia críticos de la Ruta 4010:

UBICACIÓN ATENCIÓN SITIO CRÍTICO	VOLUMEN DE MATERIAL DISPUESTO (M3)	OBSERVACIONES
K01+500	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K03+000	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K03+200	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K04+700	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K05+500	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K08+500	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K09+000	27,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K09+200	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K09+400	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K10+000	52,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K10+100	18,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K10+130	18,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K10+150	36,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K10+300	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K10+500	62,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K11+050	51,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K11+500	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL

		CRUDO DE RIO
K11+800	18,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K11+900	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K13+000	43,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K13+200	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K13+400	43,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K13+500	27,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K14+400	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K15+400	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K15+950	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K16+000	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K16+200	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K16+400	16,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K16+500	34,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K16+700	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K17+000	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K17+500	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K18+700	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K19+000	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
		SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES,

K19+600	9,00	CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K20+000	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K20+100	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K20+300	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K20+800	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K20+900	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K21+000	34,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K21+200	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K21+600	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K21+800	51,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K22+000	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K22+300	34,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K22+400	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K22+500	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K22+600	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K22+900	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K23+000	18,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K23+400	18,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K23+500	62,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO

K24+000	27,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K24+100	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K24+500	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K24+600	67,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K25+000	26,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K25+100	18,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K26+170	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K26+200	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K26+500	61,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K26+800	27,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K27+000	52,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K27+400	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K27+500	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K27+800	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K28+000	43,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K28+300	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K28+500	35,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K28+600	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K29+000	57,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO

K32+000	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K33+000	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K33+100	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K33+500	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K34+000	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K38+000	18,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K40+000	239,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K40+400	36,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K40+450	18,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K40+500	35,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K40+900	36,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K40+950	36,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K40+990	72,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K41+000	173,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K41+500	248,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K41+700	45,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K41+800	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K42+000	681,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K43+000	17,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL

		CRUDO DE RIO
K46+000	27,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K46+100	27,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K46+300	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K46+500	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K46+900	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO
K47+000	9,00	SE REALIZA RETIRO DE MATERIAL SATURADO, DESCOLES, CANALES LATERALES Y SE REEMPLAZA POR MATERIAL CRUDO DE RIO

2.2.4. Instalación de las Vallas requeridas para el proyecto.

El contratista ha instalado a la fecha dos vallas informativas, localizadas en el sector del PR 00+50 de la Ruta 4010.

2.2.5. Equipo mínimo dispuestos en obra para el proyecto.

El Equipo dispuesto por el Contratista en Obra se relaciona en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN EQUIPO Y MAQUINARIA	CANTIDAD
Motoniveladoras	1
Retrocargadores sobre llantas	1
Vibro compactadores	1
Volquetas Doble troque	30
Cargador	1
Excavadora sobre orugas	2

2.2.6. Actas de Obra.

El contratista ha presentado tres (3) actas de obra. A la fecha el Instituto no ha ninguna de las actas mencionadas.

A continuación, se relaciona el resumen financiero actas de obra:

Acta No.	Tipo de Acta	Periodo	Valor Total
		28 al 30	\$

1	Parcial	de junio 2021	-
2	Parcial	1 al 31 de julio 2021	\$ 109.851.067
3	Parcial	1 al 31 de agosto 2021	\$ 278.958,00
2	Ajustes	1 al 31 de julio 2021	\$ 1.602.287,00

Es importante aclarar que las actas anteriormente realizadas si bien fueron radicadas por la Ejecutora como Ordenara del Pago, estas a la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso de la cláusula novena del contrato la cual dispone "(...) El pago se efectuará dentro de sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.", se encontraban en etapa de trámite y aval de las mismas.

2.2.7. Actividades realizadas al 19 de septiembre del 2021.

- a. **Ítem 210.2.2, Excavaciones en material común de las explanaciones:** El contratista ha realizado atención continua a los puntos donde se han presentado problemas mejorando la transitabilidad de la vía, a la fecha se ha removido un volumen aproximado de 110.300m³ en los sectores ubicados en los PR's descritos anteriormente.
- b. **Ítem 310.1, Conformación de la calzada existente:** A la fecha se ha ejecutado de 110.300m², esta actividad se realizó en los sectores ubicados anteriormente.

III. DEL ASPECTO FINANCIERO DEL CONTRATO.

3.1. Situación financiera del Contrato de cara a la solicitud de Cesión objeto de concepto.

Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Económica No. 65321 del 01 de marzo de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, en el cual se reservarán la suma de \$3.682.749.263, así:

Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Valor
CDP-65321	C-2401-0600-118-0-2401008-02	54	NACION	\$3.661.749.263,00
CDP-65321	C-2401-0600-118-0-2401023-01	54	NACION	\$ 21.000.000,00

TOTAL \$3.682.749.263

Registro Presupuestal del Compromiso Toda vez que el plazo del presente contrato excede la autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio 5.2.0.1 Referencia No. 2- 2021-0209 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS del Ministerio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes : Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 118 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO CARRETERA BUENAVENTURA-BOGOTÁ-VILLAVICENCIO -PUERTO GAITÁN-EL PORVENIR-PUERTO BUENAVENTURAVILLAVICENCIO- PUERTO CARREÑO. VALLE DEL CAUCA, QUINDIO, TOLIMA, VICHADA, Recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 11421 del 27 de abril de 2021

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Valor
2022				NACION	10.644.000.000,00
2023				NACION	21.288.000.000,00
2024				NACION	12.772.800.000,00
2025				NACION	12.772.800.000,00
2026				NACION	27.674.400.000,00
2027				NACION	27.674.400.000,00
2028				NACION	29.803.200.000,00
2029				NACION	29.803.200.000,00
2030				NACION	29.803.200.000,00

Dependencia: GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS

Fuente: Nación

Recurso: 54

DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONOMICA APROBADA, LOS VALORES DEL CONTRATO CORRESPONDEN

DESCRIPCION
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA (C)
VALOR BÁSICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)
VALOR IVA (OBRA) (E)
VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D´+E)
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (incluye PAGA e IVA19)
PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA)

VALOR TOTAL**3.2. Avance financiero del contrato**

VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA:	\$182.451.868,100
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA A AGOSTO 31 DEL 2021	\$357.000.000,00
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA A AGOSTO 31 DEL 2021	\$356.187.700,00
AVANCE DE OBRA EN % (CON RESPECTO AL VALOR BASICO DE OBRA	0.195%
PORCENTAJE EJECUTADO VS. PROGRAMADO	0,196%

En resumen, la situación actual del contrato es:

ÍTEM	VALOR
VALOR del RP	\$3.682.749.263
VALOR OBLIGADO	\$0
VALOR PAGADO AL CEDENTE	\$0 En razón a que el CONSORCIO MECO ORINOQUÍA no ha presentado actas a la fecha
VALOR A PAGAR AL CESIONARIO	\$3.682.749.263

3.3. Anticipo.

En relación al anticipo, es necesario precisar que, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) no otorgó de Obra Pública No. 974 del 2021, por lo cual, al día de hoy, **NO** existen recursos que hayan sido virtud del mencionado contrato.

IV. CONCEPTO JURÍDICO DE LA UNIDAD EJECUTORA RESPECTO DE LA VIA DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO.

Conviene subrayar que para emitir viabilidad por parte de esta Unidad Ejecutora relacionada con Obra Pública No. 974 del 2021, el cual tiene por objeto contractual "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO – ORINOQUÍA SECTOR PUENTE AL CECILIA (PUENTE ARIMENA – VIENTO; JURIEPE – PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 4.", se hace necesario poner de presente el siguiente contenido:

Por mandato expreso del Estatuto de la Contratación – Ley 80 de 1993-, los contratos que se celebran estatales se rigen por las normas comerciales y civiles salvo en aquello que de forma expresa establece la normatividad.

En este orden de ideas, en algunos apartes de la Ley 80 de 1993 en cuanto a la cesión de la posición siguiente "Los contratos estatales son *intuitu personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no requieren autorización escrita de la entidad contratante." De lo que subyace ineludiblemente, que no fue de otra manera que por el contrario, para proceder a entender la misma, debe echarse mano, de las otras normas que tal y como lo dispone el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que entre otros dispone: **"Artículo 13 Aplicable a los Contratos Estatales.** Los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones **comerciales y civiles** salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...) Los contratos celebrados se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito siempre que se cumplan en Colombia. (...) Los contratos que se celebren en Colombia y deban

en el extranjero podrán someterse a la ley extranjera.” (Énfasis en texto original) no contradigan la naturaleza del negocio jurídico celebrado.

El Código de Comercio aborda la *“posición de la cesión contractual”* o comúnmente se conoce como *cesión* desde el artículo 887 hasta el 896 y concordantes, y la define así: *“En los contratos mercantiles sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación no se ha prohibido o limitado dicha sustitución”*.

Si bien lo indicado, hace referencia a un negocio de naturaleza privada, es decir, celebrado entre particulares, por mandato de la integración normativa prevista en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, puede ser de naturaleza Estatal, observándose por supuesto, el mandato bajo el cual, para que la misma nazca a la luz de la autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Contratante, teniendo en cuenta que en la contratación estatal las obligaciones relacionadas con los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, la satisfacción de los servicios públicos a cargo y de conformidad con el objeto misional de la entidad.

Sobre lo reseñado, el Consejo de Estado en sentencia del 10 de septiembre del 2014 bajo radicación 1994-09826-01(28875) y con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, dispuso:

“(…) Del artículo 887 del Código de Comercio se desprende que la cesión contractual es un contrato en virtud del cual una de las partes de un determinado contrato de ejecución sucesiva o instantánea, transfiere a un tercero, total o parcialmente, las obligaciones derivadas de una relación contractual.

Se denomina cedente al sujeto que cede o transfiere en todo o en parte las obligaciones derivadas de la relación contractual, cesionario a quién sustituye en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, contratante cedido al otro contratante que sigue siendo parte de la relación contractual, que no lo es de la cesión.

Ahora, si bien el contrato de cesión produce efectos jurídicos entre el cedente y el cesionario desde el mismo momento de su celebración, frente al contratante cedido y al cesionario, produce a partir de la notificación o aceptación de la cesión.

Por esto es que se afirma que un tercero puede ocupar la posición de una de las partes iniciales mediante la denominada “cesión de la posición contractual”, o más precisamente “cesión de contrato,” que consiste fundamentalmente en que se trasladan al tercero los derechos y obligaciones que estaban a favor y a cargo de la parte contractual.

Por consiguiente la cesión de la posición contractual es un fenómeno propio de los contratos sinalagmáticos o de prestaciones correlativas ya que si se trata de un contrato de cesión puede encausarse el asunto por la vía de la cesión del crédito o de la asunción de deuda, sea el caso.”

Reconociendo y aplicando el panorama jurídico antes descrito, el Contrato de Obra Pública 974 de 2014 suscrito entre INVIAS y el CONSORCIO MECO ORINOQUÍA reconoció tal posibilidad, y la consagró de la siguiente manera:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CEDENTE se compromete a ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar

efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CO subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. (...)”.

En concordancia con la posibilidad de cesión dispuesta en el Contrato, el Manual de Contratación 25.4 CESIÓN DEL CONTRATO dispone que:

*"(...) Es responsabilidad del jefe de la dependencia solicitante el trámite de la será él quien verifique las condiciones de su viabilidad, **entendiéndose que excepcionales o sobrevenientes y de imposible resistencia para el caso la procedencia de la cesión.***

*El contratista deberá solicitar por escrito la Cesión del Contrato a la Unidad Ejecutora **precis cuales pretende ceder el mismo** con el fin que sea ésta última quien rinda su concepto de su viabilidad o no, constatando que con dicha cesión no resulten vulnerados el principio carácter de intuitu personae de los contratos estatales, concepto que deberá ser aprobado por la Técnica o la Dirección Operativa o la Secretaría General, según el caso.” (Énfasis en texto)*

En el contexto descrito, la posibilidad de cesión del contrato se erige como una figura que en todo caso debe ser avalada y aprobada por la Entidad, la cual ineludiblemente sujeta, al cumplimiento de los requisitos legales y del pliego de condiciones dispuestas de selección adelantado que dieron origen a cada contrato en particular.

Adicionalmente, la posibilidad de cesión obedece a situaciones que ponen de manifiesto de seguir ejecutando el contrato, o en su defecto, la suspensión de la prestación de

En el caso concreto, el CONSORCIO MECO ORINOQUÍA, presentó solicitud de cesión del Contrato en 2021, aludiendo *"Con el fin de solventar factores o contingencias que puedan afectar que el desarrollo de obra se cumpla, y como medida eficiente en procura de garantizar la ejecución de las obras con el fin de lograr la satisfacción de los intereses de la entidad y los fines por ella perseguidos (...)”.*

En consecuencia, la Gerencia de Grandes Proyectos, en utilización de la principalística jurídica y fines Estatal, pone de presente el principio de prevención, sobre el que la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto radicado No.11001-03-06-000-2015-00129-00 del 27 de agosto del 2015, desahoga

"(...) en virtud del principio de responsabilidad las actuaciones de los servidores en la contratación estatal están presididas por las "reglas sobre administración pública" de acuerdo con el artículo 24, numeral 4, de la Ley 80 de 1993, lo que comprende no solo el deber de actuar, sino que obliga a tomar en cuenta otras circunstancias, como las de hecho y el riesgo sospechado.

El señalado deber de actuar en un grado calificado de prudencia que se desahoga, la precaución se relaciona con uno de los principios rectores de la función administrativa de eficacia que encuentra sustento constitucional, entre otros, en los artículos 209 y 210 de la Carta.”

Lo anterior y en consonancia con la advertencia realizada por el Contratista de Obra en cuestión sobre la existencia de *"factores o contingencias que puedan afectar que el desarrollo del objeto del contrato se cumpla, y como medida eficiente en procura de garantizar la ejecución de las obras contratadas y de esta manera lograr la satisfacción de los intereses de la entidad y los fines por ella perseguidos”,* la aplicación del principio de prevención,

precaución y daño antijurídico, cumplen con los requisitos de necesidad y pertinencia de cara a la s
públicos, la prevalencia del interés general y la continua y eficiente prestación de los servicios públi

Esta Coordinación al momento de evaluar la petición del contratista, puede inferir la existencia de
de que el mismo, según su dicho, no pueda seguir con la ejecución del contrato en los té
fundamenta la solicitud elevada, y constituye el punto de preocupación para la Entidad, de evalu
contrato planteada.

Así las cosas y a la luz de los principios antes mencionados, el INSTITUTO logra deducir que e
anticipadamente de un posible riesgo que afecte el desarrollo normal del contrato citado en referen
a la Entidad, para que se tomen las medidas adecuadas para evitar la vulneración de intereses prot
jurídico.

De acuerdo con el principio de selección objetiva tratándose de una "*cesión de la posición contra*
unas cargas adicionales, por lo que esta Gerencia se permite informar que en cuanto a la pr
CONTRATO DE OBRA No. 974 del 2021...", la misma resulta viable, ya que al tenor del Nu
Contratación del INVIAS, constituye una "*circunstancia excepcional*" que torna en procedente la ces

V. SOLICITUD A LA DIRECCIÓN OPERATIVA.

Conforme a las particularidades descritas a lo largo de este documento, se apruebe el presente
presentada por el Contratista respecto del ánimo e intención de ceder su "*Posición contractual*"
parálisis del contrato, satisfaciendo y previniendo el daño antijurídico de cara a un posible incumpl
cual con toda atención solicitamos a la Dirección Operativa que éste concepto sea aprobado y por
así como los documentos que soportan la solicitud sean remitidos a la Dirección de Contratación,
Dependencia efectúe las evaluaciones correspondientes para que desde el punto de vista jurídic
determine el cumplimiento de las calidades de quienes se proponen como Cesionarios y por efecto
de la ordenadora del gasto la minuta de modificación correspondiente.

Cordialmente,

DIANA KARINA ANGARITA CASTRO

Coordinadora de la Gerencia de Grandes Proyectos

Nota. Los archivos que soportan el presente concepto serán remitidos mediante correo electrónico
peso de estos, el sistema de correspondencia SICOR no permite su cargue.



Historia de Correcciones

Fecha

22/09/2021 11:55:04 am

Creador

DIANA KARINA ANGARITA CASTRO

► **Historia del documento**